



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de agosto de 2011  
No. 20

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD Y POLICIA MINISTERIAL (VIDA) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD Y POLICIA MINISTERIAL" (VIDAS), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICION DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, VI, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es el instrumento del gobierno que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad. Asimismo, plantea conducir el esfuerzo social para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses. De igual manera, concibe una estrategia de desarrollo fundada en la Seguridad Integral como un concepto sustentado en tres pilares fundamentales: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Que mi compromiso mayor con los mexiquenses es darles Seguridad Pública eficaz y confiable, que garantice su integridad física y proteja su patrimonio, además de garantizar la salvaguarda de derechos, preserve las libertades, el orden y la paz públicos.

Que determinado entre las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo se establece la necesidad de elevar la eficiencia de la capacidad operativa de las policías en el Estado, a través de capacitación constante, profesionalización y estímulos por desempeño.

Que con fecha 7 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expidió el Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad" (VIDAS), con el propósito de estimular el buen desempeño, la preparación profesional y la permanencia en el servicio del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, a través de la entrega de subsidios para la adquisición de una vivienda digna; asimismo, fueron expedidas en esa misma fecha las Reglas de Operación del Programa en cita.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de septiembre de 2008, se modificó el diverso que le precede para considerar al personal operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el otorgamiento del subsidio para la adquisición de vivienda digna; creándose el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial (VIDA).

Que en las Reglas de Operación del Programa se consideran los principios de transparencia, libertad, solidaridad y subsidiariedad, garantizando así, el pleno ejercicio de los derechos y el otorgamiento de beneficios.

Que se ha planteado la necesidad de llevar a cabo diversas modificaciones al Programa "VIDA", las cuales tienen como propósito simplificar su aplicación tomando como referencia una amplia revisión a los procedimientos, con base en la experiencia recopilada.

Que con la ejecución de programas innovadores y con visión prospectiva, como ha demostrado ser el Programa "VIDA", nuestro Estado cumplirá con mayor eficiencia los objetivos planteados para beneficio y satisfacción de las necesidades de su sociedad, al beneficiar a los servidores públicos que se distinguen por su desempeño, conduciéndose en apego y observancia de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de proporcionarles las facilidades para obtener un mejor nivel de vida.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD Y POLICÍA MINISTERIAL (VIDA) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se modifica el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial (VIDA) para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de vivienda a los empleados operativos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial, en adelante "VIDA", con el propósito de estimular el eficiente desempeño, la profesionalización y permanencia en el servicio del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través de la entrega de subsidios para la adquisición de una vivienda digna.

**ARTÍCULO 2.-** Para realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa "VIDA", se designan a:

I. La Secretaría General de Gobierno, encargada de emitir y, previo acuerdo del Comité Directivo, modificar las Reglas de Operación para el Programa "VIDA", respecto del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;

II. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encargada de emitir las Reglas de Operación para el Programa "VIDA", en cuanto a su personal operativo;

III. La Secretaría de Finanzas, responsable de formalizar la contratación de la vivienda y, en su caso, adquisición y transferencia de la propiedad de ésta a los servidores públicos beneficiarios del Programa "VIDA", tanto para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, como para el de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

IV. La Agencia de Seguridad Estatal, unidad administrativa ejecutora del Programa, a través de la cual el Gobierno del Estado, otorga el subsidio objeto del Programa al personal operativo bajo su adscripción, que resulte beneficiado;

V. La Subprocuraduría General dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, responsable del Programa mediante el cual el Gobierno otorga el subsidio objeto del Programa, al personal operativo bajo su adscripción, que resulte beneficiado, y

VI. Los servidores públicos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**ARTÍCULO 3.-** Los beneficiarios de este Programa serán los servidores públicos operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; que resulten seleccionados, previo cumplimiento de los requisitos que se determinen en la convocatoria que al efecto se expida conforme a las Reglas de Operación de la Agencia de Seguridad Estatal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respectivamente.

**ARTÍCULO 4.-** La asignación del subsidio se hará conforme a las Reglas de Operación, que al efecto se expidan. Las Reglas de Operación del Programa "VIDA", para la adquisición de vivienda, deberán establecer lo siguiente:

- I. Beneficiarios;
- II. Objeto;
- III. Características de la vivienda;
- IV. Valor del subsidio y plazo;
- V. Otras aportaciones de los beneficiarios;
- VI. Método de asignación de las viviendas;
- VII. Atribuciones de los Comités Directivo y Técnico;
- VIII. Criterios de evaluación para seleccionar beneficiarios;
- IX. Requisitos de las convocatorias específicas para el otorgamiento de subsidios, y
- X. Las demás que determine los Comités Directivos.

**ARTÍCULO 5.-** Para dirigir, vigilar y evaluar el Programa, así como la adecuada aplicación de las Reglas de Operación para el otorgamiento del subsidio, se establecerán los Comités Directivos y Técnicos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia, respectivamente.

**ARTÍCULO 6.-** El Comité Directivo de la Agencia de Seguridad Estatal, se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director General de Administración y Servicios de la Agencia de Seguridad Estatal;
- III. Cuatro vocales quienes serán:
  - a) El Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
  - b) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
  - c) Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
  - d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría.

El Comité Directivo se auxiliará del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 7.-** El Comité Directivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Procurador General de Justicia del Estado de México;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Procurador General de Justicia del Estado de México;
- III. Cuatro vocales quienes serán:
  - a) El Subprocurador General;
  - b) El Comisario General de la Policía Ministerial;
  - c) Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
  - d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría.

**ARTÍCULO 8.-** Los derechos de los beneficiarios del presente Programa son los siguientes:

- I. Acceder al subsidio para la adquisición de una vivienda del Programa "VIDA", cuando se cumplan con los requisitos correspondientes y el Comité Directivo lo seleccione y determine procedente;
- II. Una vez asignado el subsidio del Programa "VIDA" al elemento operativo, éste continuará gozando del beneficio de la vivienda adquirida, en caso de incapacidad total originada por riesgo de trabajo; así como por incapacidad permanente o invalidez definitiva, y
- III. En cualquier etapa del Programa, en caso de deceso del servidor público beneficiario, sus familiares disfrutarán del subsidio.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los beneficiarios del Programa:

- I. Observar las disposiciones del presente Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
- II. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, expresamente aplicable para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
- IV. No incurrir en alguna de las causas de remoción establecidas en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; obligación exclusiva del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
- V. Observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que contempla el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Mantenerse activo en el servicio operativo de seguridad pública, al menos hasta que se formalice la transferencia en propiedad de la vivienda, y
- VII. Continuar capacitándose;

**ARTÍCULO 10.-** Son causas de cancelación de los beneficios del Programa "VIDA", las siguientes:

- I. Renuncia del servidor público beneficiado, en términos del artículo 89 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. Destitución o inhabilitación emitida por la autoridad competente, con fundamento en el artículo 49 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;
- III. Por actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, causal exclusiva del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
- IV. Renuncia voluntaria al Programa;
- V. La comisión de algún delito, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;
- VI. Por comprobarse que la vivienda producto del subsidio no se encuentra habitada por el beneficiario o que sea destinada a cualquier otro fin, hasta en tanto se formalice la propiedad de la misma;
- VII. Cambio de adscripción física a otra dependencia u organismo, y
- VIII. Las demás que determine el respectivo Comité Directivo.

Por actualizarse alguna de las causas de cancelación anteriormente enumeradas, se dará por terminada la prestación y se perderán todos los derechos que haya adquirido, y se reasignará la vivienda producto del subsidio a otro candidato.

**ARTÍCULO 11.-** La conclusión anticipada de la intervención del Gobierno del Estado de México en el Programa, podrá ser determinada por acuerdo del Comité Directivo, siempre y cuando se garantice que los inmuebles serán entregados física y jurídicamente a los beneficiarios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respectivamente la emisión de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial "VIDA", en cuanto al personal operativo bajo su adscripción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Corresponde a las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, y de la Contraloría, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizar los trámites correspondientes en relación al fondo necesario para la ejecución del Programa "VIDA", por lo que respecta al personal operativo de la Agencia de Seguridad Estatal y Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respectivamente.

**QUINTO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, y las modificaciones a las Reglas de Operación, serán resueltos por los Comités Directivos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, según corresponda.

**SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de julio de dos mil once.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**LICENCIADO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 17, 19 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES III Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, IV, XII, XX, XXIX, XXXII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece entre sus estrategias y líneas de acción, la necesidad de elevar la eficiencia de la capacidad operativa de las policías en el Estado, a través de capacitación constante, profesionalización y estímulos por desempeño.

Que con fecha 7 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad (VIDAS), con el propósito de estimular el buen desempeño, la preparación profesional y la permanencia en el servicio del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, a través de la entrega de subsidios para la adquisición de una vivienda digna.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de septiembre de 2008, se modificó el diverso que le precede para considerar además del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, al personal operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el otorgamiento del subsidio para la adquisición de vivienda digna, creándose el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial (VIDA).

Que en cumplimiento de las disposiciones del Programa, el Secretario General de Gobierno emitió las Reglas de Operación del Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad" (VIDAS), para el Otorgamiento de Subsidio para la Adquisición de una Vivienda a los Empleados Operativos Adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 7 de mayo de 2008.

Que en virtud de las modificaciones al Programa "VIDA", resulta necesario actualizar y simplificar las Reglas de Operación, con el propósito de hacer más claro, sencillo y eficaz el procedimiento para el otorgamiento de subsidios bajo los principios de transparencia e igualdad, garantizando así el pleno ejercicio de los derechos y el otorgamiento de beneficios a los servidores públicos objetivo del Programa.

Que el Programa "VIDA", determina que corresponde a la Secretaría General de Gobierno la emisión de las Reglas de Operación para la asignación de los subsidios para la adquisición de una vivienda digna a los servidores públicos operativos, así como su modificación previo acuerdo del Comité Directivo del Programa, que se definen como todos aquellos elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, que realicen indefectiblemente funciones operativas encaminadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, con la finalidad de preservar las libertades, el orden y la paz públicos; y que en el ejercicio de su encargo no desempeñen funciones administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD Y POLICÍA MINISTERIAL" (VIDA), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.**

**ÚNICO.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial" (VIDA), para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de una vivienda a los empleados operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA PARA AGENTES DE SEGURIDAD Y POLICIA MINISTERIAL" (VIDA), PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL.**

**PRIMERA.- Definiciones:**

- I. **Beneficiarios:** Los servidores públicos operativos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Objeto de los subsidios:** Los subsidios que otorgue el Gobierno del Estado de México, a los beneficiarios se aplicarán a la adquisición en propiedad de viviendas, bajo el esquema establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Selección del Desarrollo Habitacional:** Los beneficiarios tendrán la posibilidad de seleccionar el desarrollo habitacional entre los participantes en el Programa, los que deberán estar autorizados y ubicados en zonas que cuenten con la infraestructura urbana: servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje; así como educativos, de recreación, comercio y demás equipamiento que establezca la normatividad al respecto;
- IV. **Valor del subsidio:** El valor del subsidio que otorgue el Gobierno del Estado de México, será establecido por el Comité Directivo, determinado en la convocatoria, conforme al presupuesto autorizado;
- V. **Asignación de las viviendas:** Los beneficiarios recibirán la vivienda mediante el esquema y tiempo que proponga la Secretaría de Finanzas, aprobado por el Comité Directivo, para formalizar la adquisición y transferencia de la vivienda en propiedad;
- VI. **Agencia de Seguridad Estatal:** Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno responsable del Programa "VIDA", mediante el cual el Gobierno del Estado de México, otorga el subsidio objeto del Programa al personal operativo bajo su adscripción, que resulte beneficiado, mediante el cumplimiento de las formalidades de transferencia que al efecto se establezcan;
- VII. **Desarrollador:** Es el titular de la autorización de un conjunto urbano, encargado de construir las viviendas con el equipamiento urbano conforme a los proyectos, especificaciones y plazos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y demás autoridades competentes;

VIII. **Elemento Operativo:** Para efectos del programa "VIDA", a los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, que realicen indefectiblemente funciones operativas derivadas de las funciones de seguridad pública y tránsito; y que en el ejercicio de su encargo no desempeñen funciones administrativas, y

IX. **Casos Especiales:** Se consideran como todas aquellas situaciones concretas en las que el Comité Directivo considere que el beneficio del programa se podrá otorgar a aquellos servidores públicos que en el desempeño de sus funciones sufran afectación permanente en sus capacidades naturales que les impida permanecer en un medio adecuado para su desarrollo y bienestar; y se compruebe que durante el desempeño de sus funciones han cumplido con las obligaciones de máxima diligencia en el servicio que se le haya encomendado y que no se le hubiese comprobado cualquier acto u omisión que hubiere causado la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que no se encuentren dentro del esquema de participantes en el programa.

En caso de fallecimiento del elemento operativo, la vivienda se otorgará al o los derechohabientes.

**SEGUNDA.- Ejecución del Programa:** La ejecución del Programa se realizará de la siguiente manera:

I. El Comité Directivo del Programa "VIDA", aprobará y publicará la Convocatoria, en la cual se señalarán las bases específicas para seleccionar a los beneficiarios y asignar el subsidio para la adquisición de vivienda;

II. El beneficiario elige el desarrollo habitacional, dentro de los que participan en el programa, donde se ubicará la vivienda;

III. El Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas adquirirá la vivienda conforme al presupuesto autorizado, mediante el esquema más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden. La vivienda puede quedar inicialmente como garantía a favor del Gobierno del Estado, durante el tiempo establecido por el Comité Directivo para que los beneficiarios den cumplimiento de las obligaciones del programa contempladas en el artículo 9 del Acuerdo de creación y en tanto no se actualice alguna de las causas de cancelación, contempladas en el artículo 10 del Acuerdo en cita; así como en la Regla Décima Novena de las presentes Reglas de Operación;

IV. El Gobierno del Estado de México otorga al beneficiario la posibilidad de adquirir en propiedad la vivienda producto del subsidio a partir de que se formalice a su favor el uso y disfrute de la misma, en el plazo establecido por el Comité Directivo, y en tanto se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios;

V. El Gobierno del Estado de México otorga la posesión en depósito (con la finalidad de uso y disfrute como prestación al servidor público) de la vivienda, al beneficiario durante el término que determine el Comité Directivo. En este lapso de tiempo, y si se actualizaran las causas de cancelación del subsidio establecidas en el artículo 10 del Acuerdo del Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial" "VIDA" y la Décima Novena Regla de Operación, la Agencia de Seguridad Estatal dará por terminada la prestación y reasignará la vivienda producto del subsidio en cuestión a otro candidato. En este caso, el beneficiario perderá la posibilidad de adquirir la vivienda, su uso y disfrute;

VI. Al cumplirse el término establecido por el Comité Directivo referenciado en el inciso anterior o cuando el Gobierno del Estado de México haya cubierto el monto del subsidio, se deberá escriturar la propiedad de la vivienda en favor del beneficiario, y

VII. El beneficiario pagará otros gastos que no formen parte del subsidio.

**TERCERA.- Gastos:** Los gastos de escrituración, impuestos, derechos de registro, avalúo y financieros serán cubiertos de manera intrínseca por el subsidio o en su caso por el beneficiario, lo anterior deberá establecerse en la convocatoria, y en su caso, será determinado por el Comité Directivo, situación que se hará saber con oportunidad a los beneficiarios.

**CUARTA.- Descuentos:** Al momento en que se formalice el subsidio, para el caso que sea necesario, se establecerá la cuota fija mensual en pesos que se verá reflejada en el recibo de cobro del beneficiario; cantidad que se descontará.

**QUINTA.- Seguros:** Durante el lapso de tiempo determinado para que el beneficiario pueda adquirir la vivienda en propiedad, estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez total y permanente, muerte y un seguro de daños a la vivienda. El costo de este seguro quedará a cargo de los beneficiarios.

**SEXTA.- Sistema de asignación de subsidios:** El Comité Directivo asignará los subsidios seleccionando beneficiarios mediante un sistema de puntuación que asignará valor a catorce criterios, así como en los términos específicos que deberán anunciarse mediante una o más convocatorias.

La puntuación total de cada candidato a beneficiario se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes criterios:

**TABLA DE CRITERIOS**

<b>1. Evaluación de conocimientos.</b>
<b>2. Incidencia</b> (sanciones de relevancia por parte de autoridad competente integrados al expediente personal).
<b>3. Antigüedad</b> (años de servicio cumplidos al momento de presentar la solicitud).
<b>4. Examen físico.</b>
<b>5. Edad</b> (años cumplidos al momento de presentar la solicitud).
<b>6. Si la (el) esposa (o) es policía.</b>
<b>7. Con estudios de preparatoria o equivalente concluidos.</b>
<b>8. Recomendaciones laborales</b> (de los superiores inmediatos) <b>y sociales</b> (de cámaras empresariales).
<b>9. Diplomados cursados</b> (en materia de Seguridad Pública).
<b>10. Reconocimientos recibidos</b> (por parte del Gobierno Estatal o Municipal).
<b>11. Con estudios de licenciatura o equivalentes concluidos.</b>
<b>12. Dependientes económicos.</b>
<b>13. Lugar de nacimiento.</b>
<b>14. Sueldo mensual neto.</b>

El valor en puntos de cada criterio será determinado por el Comité Directivo del Programa "VIDA" y anunciado a través de la convocatoria específica.

**SÉPTIMA.-** El contenido de la convocatoria establecerá:

- I. Número máximo de subsidios a otorgar;
- II. Período para la recepción de solicitudes;
- III. Período para el otorgamiento de los subsidios;
- IV. Ubicación y denominación de los desarrollos habitacionales participantes en el Programa;
- V. Puntuación mínima requerida para la asignación del subsidio;

VI. Precisión del valor en número de puntos para cada uno de los criterios a considerar en la asignación del subsidio;

VII. Lugar y fecha para la entrega y recepción de la documentación;

VIII. Lugar y fecha en la que se darán a conocer los resultados, y

IX. Las cuestiones no previstas en la convocatoria se resolverán por el Comité Directivo.

**OCTAVA.-** La Agencia de Seguridad Estatal conformará un Comité Directivo y un Comité Técnico, para la adecuada operación del Programa. El Comité Directivo estará integrado por:

I. Un Presidente quien será el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal;

II. Un Secretario Ejecutivo quien será el Director General de Administración y Servicios de la Agencia de Seguridad Estatal, y

III. Cuatro vocales, quienes serán:

- a) El Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal;
- b) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;
- c) Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría (con voz y sin voto).

**NOVENA.-** Son atribuciones y funciones del Comité Directivo:

I. Autorizar la entrega y cancelación de subsidios del Programa "VIDA", a los servidores públicos propuestos, con apego a las presentes Reglas, así como a las bases establecidas por la convocatoria específica;

II. Aprobar el contenido de las convocatorias específicas;

III. Establecer en cada convocatoria la puntuación mínima requerida para la asignación del subsidio;

IV. Determinar para cada convocatoria la ponderación precisa para cada uno de los criterios determinados en la Regla Sexta del presente instrumento;

V. Verificar y evaluar el cumplimiento de las Reglas de Operación para el otorgamiento del subsidio para la adquisición de vivienda del programa "VIDA";

VI. Resolver sobre los Casos Especiales que se sometan a su consideración, así como aquellas situaciones que se presenten sin estar prevista su resolución por las Reglas de Operación o las convocatorias específicas;

VII. Aprobar la participación de desarrolladores de vivienda;

VIII. Analizar y en su caso, aprobar el esquema financiero que proponga la Secretaría de Finanzas para la formalización de los convenios y/o contratos que deberán suscribirse con los desarrolladores, para la adquisición y pago de las viviendas objeto del Programa "VIDA", y

IX. Las demás inherentes a sus funciones.

**DÉCIMA.-** Los integrantes del Comité Directivo tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y III, inciso d) de la Regla Octava, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité Directivo podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Presidente, para aclarar aspectos legales, técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité Directivo podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para sesionar será necesaria la presencia del Presidente, Secretario Ejecutivo y tres vocales.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité Directivo será presidido por el Secretario Ejecutivo o por quien el mismo Presidente designe.

Las sesiones del Comité Directivo serán convocadas por el Secretario Ejecutivo, previo acuerdo del Presidente, indicándose lugar, día y hora de las mismas, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de antelación.

Las sesiones del Comité Directivo y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, haciéndose constar mediante acta circunstanciada, misma que firmarán quienes hayan participado en éstas.

Los cargos de los integrantes del Comité Directivo serán honoríficos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un Presidente quien será el Director General de Administración y Servicios de la Agencia de Seguridad Estatal;
- II. Un Secretario quien será el Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y Servicios, y
- III. Cinco vocales, quienes serán:
  - a) El Director General de Asuntos Jurídicos;
  - b) El titular de la Unidad de Inspección General;
  - c) El titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
  - d) El titular del Instituto de Profesionalización, y
  - e) El Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Comité Técnico tiene por finalidad hacer cumplir y dar seguimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos, en los procedimientos para la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda del Programa "VIDA"; preparar y documentar los asuntos a decidir por el Comité Directivo, instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos emanados del mismo, y operar eficientemente las presentes Reglas de Operación.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y III inciso e) de la Décima Primera Regla de Operación, quienes sólo participarán con voz. Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Presidente, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité Técnico.

Los integrantes del Comité Técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Para sesionar será necesaria la presencia del Presidente, Secretario y tres vocales.

En caso de ausencia del Presidente, el Comité Técnico será presidido por el Secretario o por quien el mismo Presidente designe.

Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por el Secretario, previo acuerdo del Presidente, indicándose lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas de antelación.

Las sesiones del Comité Técnico y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, haciéndose constar mediante acta circunstanciada, misma que firmarán quienes hayan participado en éstas.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos.

**DÉCIMA TERCERA.-** Son atribuciones y funciones del Comité Técnico:

- I. Elaborar y someter a aprobación del Comité Directivo, la propuesta de beneficiarios a recibir los subsidios del Programa "VIDA", así como de cancelación de los mismos, con apego a las presentes Reglas y a las bases establecidas por la convocatoria específica;
- II. Elaborar y someter a aprobación del Comité Directivo el contenido de las convocatorias específicas;
- III. Elaborar y someter a aprobación del Comité Directivo la propuesta de puntuación mínima requerida para la asignación del subsidio;

- IV. Elaborar la propuesta de ponderación precisa para cada uno de los criterios determinados en la Regla Sexta del presente ordenamiento;
- V. Analizar y someter a consideración del Comité Directivo las propuestas sobre Casos Especiales;
- VI. Presentar al Comité Directivo un estudio analítico de las solicitudes de subsidios presentadas ante cada Convocatoria;
- VII. Analizar y autorizar las propuestas del personal operativo que haya manifestado interés en el Programa "VIDA";
- VIII. Aplicar los criterios de selección de acuerdo con los datos personales y laborales de los aspirantes a obtener el beneficio;
- IX. Elaborar la información que solicite el Comité Directivo y mantenerla actualizada;
- X. Dar seguimiento, control y vigilancia al desempeño de las funciones operativas de los elementos de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal que hayan sido beneficiados con una vivienda;
- XI. Verificar que la vivienda materia del subsidio se encuentre habitada por el beneficiario y que ésta no sea destinada para fin diverso, e informar al Comité Directivo sobre el incumplimiento de esta disposición para determinar lo conducente;
- XII. Vigilar el cumplimiento y apego a las Reglas de Operación para el otorgamiento del subsidio para la adquisición de vivienda del programa "VIDA";
- XIII. Someter a consideración del Comité Directivo, previo análisis, la participación de desarrolladores de vivienda;
- XIV. Remitir al Comité Directivo los acuerdos con respecto a las sanciones a que sean acreedores los beneficiarios del Programa "VIDA";
- XV. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo, y
- XVI. Las demás inherentes a su función.

**DÉCIMA CUARTA.-** Son funciones del Comité Técnico para el proceso de selección, las siguientes:

- I. Identificación del elemento que manifieste interés en participar en el Programa "VIDA";
- II. Llevar a cabo la preselección de los candidatos a obtener el subsidio, con base en los criterios establecidos;
- III. Analizar el perfil del elemento a obtener el subsidio con base en su expediente personal;
- IV. Seleccionar al servidor público con base en los requisitos solicitados;
- V. Estudiar y enviar propuestas al Comité Directivo, y
- VI. Ejecutar todas aquellas diligencias que sean necesarias para garantizar que el proceso de selección se realice con total observancia de las Reglas de Operación del Programa.

**DÉCIMA QUINTA.- Representación:** Los subsidios podrán ser solicitados, tramitados y obtenidos única y exclusivamente en forma personal por los propios servidores públicos interesados. En el caso de que el trabajador hubiere firmado dos o más de los formatos que para efecto del Programa establezca la Agencia de Seguridad Estatal, sólo se tramitará el último recibido, previa cancelación de los anteriores, con excepción de los casos especiales que podrán proponerse por alguna autoridad en materia de seguridad pública.

**DÉCIMA SEXTA.- Inscripción al Programa:** La Agencia de Seguridad Estatal hará del conocimiento de los servidores públicos operativos interesados la metodología para la determinación de los porcentajes de cada uno de los criterios contenidos en la Tabla de Criterios, de tal forma que puedan estimar su propia puntuación. Cuando el estimado sea igual o superior a la puntuación mínima establecida por la Agencia de Seguridad Estatal, los interesados podrán presentar en el período establecido para este fin, su solicitud de inscripción en las oficinas que para tal efecto se designen, proporcionando los datos y documentos necesarios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Registro del Trabajador:** Revisada la documentación, y siempre y cuando corresponda a lo manifestado en la solicitud de inscripción al Programa, la Agencia de Seguridad Estatal registrará en su base de datos la información correspondiente al candidato o sujeto de apoyo, quien podrá constatar su inscripción por cualquiera de los

medios que la Agencia de Seguridad Estatal le facilite para ello. Las inscripciones estarán respaldadas con los recursos financieros autorizados para el Programa.

**DÉCIMA OCTAVA.- Asignación del subsidio:** Una vez que el trabajador ha cumplido con la fase de entrega de documentación y ésta le ha sido aceptada, calificada y aprobada por el Comité Directivo del Programa, la Agencia de Seguridad Estatal le entregará una constancia que lo acredita como beneficiario. El monto del subsidio que otorgue la Agencia de Seguridad Estatal, en ningún caso podrá exceder el valor máximo autorizado por el Comité Directivo.

**DÉCIMA NOVENA.- Cancelación del subsidio:** Los motivos por los que el Comité Directivo cancelará el subsidio objeto de este Programa, serán los siguientes:

I. Renuncia del servidor público, con fundamento en el artículo 89 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

II. Destitución o inhabilitación emitida por la autoridad competente, con fundamento en el artículo 49 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;

III. Por actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;

IV. Renuncia voluntaria al Programa;

V. La comisión de algún delito, cuando la sentencia haya causado ejecutoria;

VI. Por comprobar que la vivienda producto del subsidio no se encuentra habitada por el beneficiario o que sea destinada a cualquier otro fin;

VII. Cambio de adscripción física a otra Dependencia u Organismo, y

VIII. Las demás que determine el Comité Directivo.

**VIGÉSIMA.- Recurso de Inconformidad:** En los casos en que el posible afectado considere que algún acto relativo al Programa "VIDA" lesiona sus derechos; podrá promover el recurso de inconformidad ante la autoridad que emite el acto, o bien el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Vivienda Digna para Agentes de Seguridad" (VIDAS), publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de mayo de 2008.

**CUARTO.-** El Comité Directivo proveerá lo necesario para la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

**QUINTO.-** Las presentes Reglas de Operación en su contenido esencial serán plasmadas en la escritura pública correspondiente para efectos de transparencia.

**SEXTO.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité Directivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).